



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 134-2019-CR/GRL

Huacho, 15 de julio del 2019

VISTO: El pedido realizado por el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Consejero Regional por la provincia de Huaura, mediante el cual solicita que se convoque al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Ley Nº 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 33º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;

Que, mediante el pedido del visto el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Consejero Regional por la provincia de Huaura, solicita que se convoque al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, a fin de que explique respecto de la expedición de licencias de conducir y otros temas afines a dicha dirección regional.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 134-2019-CR/GRL

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 15 de julio del 2019, en las instalaciones del Consejo Regional, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del visto, con la intervención del Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Consejero Regional por la provincia de Huaura; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, el pedido del visto el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Consejero Regional por la provincia de Huaura, quien solicita que se convoque al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, a fin de que explique respecto de la expedición de licencias de conducir y otros temas afines a dicha dirección regional; a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente de la citada Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONS. REGIONAL

CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL